

## Reglas y obligaciones de Kioto a mantener

### El Protocolo de Kioto

El Protocolo de Kioto es un acuerdo internacional asociado al Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Fue negociado en 1997 y vincula a un grupo de 37 países industrializados para alcanzar conjuntamente una reducción de emisiones de sus gases de efecto invernadero del 5% para 2012 (tomando como base los niveles de 1990). En el texto del Protocolo se detalla cómo debe repartirse el esfuerzo entre los diferentes países miembros para alcanzar este objetivo agregado y se establecen objetivos individuales, legalmente vinculantes, para cada país.

El marco internacional de Kioto rige las acciones domésticas de los países que lo ratificaron pero deja en manos de cada gobierno la decisión acerca de cómo alcanzar los objetivos a los que se ha comprometido. En este sentido, los gobiernos son libres de elegir las políticas climáticas internas que mejor se adecúen a sus circunstancias específicas.

Para asegurar que los países que ratificaron Kioto cumplen sus obligaciones, el Protocolo establece un sistema internacional de:

**Cómputo:** una serie de reglas internacionales que establece qué puede y qué no puede computarse como reducción de emisiones (por ejemplo, qué sectores y gases) y las reglas sobre cómo realizar el cálculo (por ejemplo, el establecimiento de un año base -1990-, reglas de cómputo de emisiones derivadas del sector forestal o el potencial de los diferentes gases en cuanto a calentamiento global).

**Verificación:** igual que en el Convenio, se establece qué equipos de expertos en verificación aseguren la integridad ambiental y la transparencia del sistema de contabilidad y de la forma de reportar las acciones realizadas en cada país. El proceso de revisión y verificación es generalmente cooperativo pero en el Protocolo de Kioto los equipos de revisión tienen, además, poder para ajustar los datos si la resolución no puede alcanzarse.

**Cumplimiento:** el sistema internacional de cumplimiento detecta cualquier fallo de los gobiernos en relación con su grado de compromiso asumido en Kioto y lo gestiona tanto animando al país a cumplir como sancionando el incumplimiento. Existe un órgano facilitador que entra en juego y presta asesoramiento cuando se detecta un problema en este sentido y también un órgano que dispone de las herramientas necesarias para reforzar la necesidad de cumplir con los objetivos, mediante multas para los infractores.

**Derechos de emisión asignados:** estas unidades de emisiones asignadas a cada país como “derechos de emisión” representan la cantidad máxima de gases de efecto invernadero que cada país industrializado puede emitir durante el periodo de compromiso. Cada unidad asignada equivale a una tonelada métrica de CO<sub>2</sub>. Estos permisos son canjeables en el mercado de carbono y, en el futuro, podrán ser otorgados a cada país mediante subasta como una forma justa y predecible de obtener fondos para la lucha contra el cambio climático en los países en desarrollo.

**Mercados de carbono:** el Protocolo de Kioto establece reglas internacionales y criterios de elegibilidad para asegurar la integridad de los mercados de carbono, asegurar que dichas reglas son acatadas por los países que intervienen en el mercado y mantener un sistema robusto que apoye el mercado.

Estos elementos esenciales, a pesar de que necesitan algunas mejoras, promueven y refuerzan el cumplimiento y la comparabilidad del esfuerzo de los diferentes países con la máxima transparencia, asegurando que todos los países miembros del Protocolo juegan con las mismas reglas y están medidos por estándares equivalentes.

### El “Acuerdo de Copenhague”

En 2005, en Montreal, los gobiernos iniciaron, bajo el Protocolo de Kioto, el proceso para acordar nuevos compromisos de reducción de emisiones para los países industrializados. Dos años después se acordó el Plan de Acción de Bali, en el que se acordaba iniciar otro proceso de negociación más amplio bajo el amparo del Convenio Marco de Naciones Unidas para Cambio Climático para abordar nuevas cuestiones como la protección de los bosques tropicales, la forma en que los países en desarrollo pueden contribuir a la lucha contra el cambio climático y cómo deben estas contribuciones y sus acciones de adaptación financiarse de manera internacional.

Ambos procesos de negociación deben completarse en Copenhague este mes de diciembre. Para los países industrializados el acuerdo final debe contener los elementos esenciales de Kioto anteriormente mencionados, además de los nuevos compromisos de reducción de emisiones a los que estos países se vinculan legalmente, tanto de forma conjunta como individual.

### Contenido del “acuerdo de Copenhague”

Es indispensable que el acuerdo de Copenhague conserve, aunque mejorada, las bases de Kioto, asegurando que las reducciones de emisiones que van a asumir los países industrializados (y algunos de los países más ricos de entre los que se han industrializado recientemente como Corea del Sur, Singapur y Arabia Saudí) desde ahora y para el futuro son legalmente vinculantes y suficientemente ambiciosos, en la línea de las recomendaciones científicas.

A medida que avanza la ciencia climática se hace evidente la necesidad de que los países en desarrollo también se comprometan a actuar para salvar el clima y reduzcan su ritmo de crecimiento de emisiones. Las acciones que estos países realicen en este sentido deben basarse en su responsabilidad por emisiones históricas, en su capacidad económica y en su potencial de actuación, y deben contar con el apoyo financiero y tecnológico de los países industrializados.

Además, es necesario que se establezcan los objetivos de reducción de emisiones legalmente vinculantes para Estados Unidos (que no ha ratificado Kioto) de forma que el país quede vinculado a las mismas reglas y procedimientos de contabilidad, verificación y cumplimiento que el resto de países industrializados. Este nuevo protocolo, en el que se incluiría a EEUU, describiría, también, las acciones que los países en desarrollo deben llevar a cabo con el apoyo financiero y tecnológico de los países industrializados además de especificar cómo se financiarían las actuaciones que los mismos realicen en términos de adaptación o protección de los bosques.

Este tipo de acuerdo en Copenhague, compuesto por dos protocolos (el de Kioto y el de Copenhague), fue propuesto por Tuvalu y ha sido apoyado desde entonces por el grupo de los países africanos en las negociaciones.